UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Trabajo de Titulación Previo la Obtención del Título de Abogada

tema:

El derecho a la información en redes sociales de niños, niñas y adolescentes y su inobservancia al interés superior en el cantón Guaranda

autora:

Ramírez Caluña Mayra Margoth

tutor:

Dr. Gonzalo Enrique Noboa Larrea

2025

CERTIFICADO DE TUTOR

Yo, Dr. Gonzalo Noboa Larrea, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación, designado por disposición del Honorable Consejo, bajo juramento **CERTIFICO**: Que, la señorita **RAMIREZ CALUÑA MAYRA MARGOTH,** Egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, carrera derecho, considero que dicho trabajo reúne los requisitos pertinentes en esta titulación respecto a la modalidad del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada; con el tema **"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA"** habiendo trabajado conjuntamente en desarrollo de este documento, constando el mismo de la autoría del egresado por lo cual cuenta con méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad facultando a la interesada hacer uso de la presente en los trámites referentes a su titulación, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del respectivo jurado.

DR. GONZALO NOBOA LARREA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **RAMIREZ CALUÑA MAYRA MARGOTH**, portadora de la cédula Nro. 025011294-3, Egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaró en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Investigación del tema **"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA"**, ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor Dr. Gonzalo Noboa Larrea, docente de la carrera señalada, por tanto, es de mi autoría en tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base de la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de este investigación.



RAMIREZ CALUÑA MAYRA MARGOTH

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

rio...

N° ESCRITURA 20250201003P00580

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: RAMIREZ CALUÑA MAYRA MARGOTH

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006- 000007494

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día doce de Marzo del dos mil veinticinco, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda,** comparece la señorita **RAMIREZ CALUÑA MAYRA MARGOTH**, de estado civil soltera de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guaranda del cantón Guaranda provincia Bolívar, con celular número (0980144435), su correo electrónico es mayraramirez@mailes.ueb.edu.ec, por sus propios y personales derechos, a quien de obligarse y de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado **"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA"**, Es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, previo a la obtención del título de Abogada de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

RAMIREZ CALUÑA MAYRA MARGOTH

C.C. 0250112943

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

EL NOTA....



REPORTE SISTEMA TURNITIN

Para: RAMIREZ CALUÑA MAYRA MARGOTH

De: DR. GONZALO NOBOA LARREA

Asunto: REPORTE SISTEMA TURNITIN

Fecha: 19 – MARZO - 2025

Por medio del presente, pongo en su conocimiento el reporte del sistema **TURNITIN**, respecto de las posibilidades coincidencias en su Trabajo de Integración Curricular, que es de 4%.

DR. GONZALO NOBOA LARREA

Tutor

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Ramírez Caluña Mayra Margoth, portador de la Cédula de Identidad No 0250112943, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **El derecho a la información en redes sociales de niños, niñas y adolescentes y su inobservancia al interés superior en el cantón Guaranda,** Modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Ramírez Caluña Mayra Margoth

Autora

DEDICATORIA

Dedico este trabajo con mucho amor principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado este momento tan importante de mi vida y de mi formación profesional. A mis padres, **María Caluña, Ángel Ramírez** por todo su amor y por motivarme a seguir hacia adelante. Su fe en mí y sus sacrificios han sido la base de mis logros.

También a mis hermanos, **Guillermo Ramírez, Narcisa Ramírez, Nelson Ramírez, Ana Ramírez, Dimas Ramírez, Klever Ramírez, Enma Ramírez,** por brindarme su apoyo moral en toda la trayectoria de este camino.

A mis amigas, **Marcia Lema**, **Marina Taris, Jennifer Naranjo,** quienes han estado a mi lado en cada paso de este camino, brindándome su apoyo y motivación.

Y, por último, a todos aquellos que luchan por sus sueños, recordándoles que, con esfuerzo y dedicación, todo es posible.

Mayra Margoth

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que han hecho posible la realización de esta tesis. En primer lugar, agradezco a mi Tutor de tesis, Dr. Gonzalo Enrique Noboa Larrea, por su invaluable orientación, apoyo y paciencia a lo largo de este proceso. Su conocimiento y dedicación han sido fundamentales para el desarrollo de este trabajo.

A mi familia, especialmente a mis padres, les agradezco profundamente su amor incondicional y su apoyo constante. Su fe en mí ha sido el motor que me permitió completar este camino. A mis hermano/as, por sus palabras de aliento, su apoyo emocional y su comprensión han sido esenciales para alcanzar esta meta, gracias por ser mi pilar en los momentos difíciles. Sin ustedes, este logro no habría sido posible. Agradezco también a mis compañeros de estudio y amigos, gracias por su compañía y apoyo en los momentos de estrés y alegría quienes me han brindado su apoyo y motivación en los momentos más desafiantes. Sus palabras de aliento y colaboración han sido una fuente constante de inspiración.

Finalmente agradezco A la Universidad Estatal de Bolívar, gracias por brindarme la oportunidad de crecer académica y profesionalmente*.* Mi gratitud también a todos los docentes que fueron esenciales para la culminación de mis estudios y a todas las personas que contribuyeron con su conocimiento y recursos, haciendo posible la realización de esta investigación.

Gracias a todos por ser parte de este lindo viaje.

Mayra Margoth

Índice

CERTIFICADO DE TUTOR I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA II

REPORTE SISTEMA TURNITIN III

DEDICATORIA III

AGRADECIMIENTO V

CAPITULO I - PROBLEMA 1

1.1. RESUMEN - ABSTRACT 1

ABSTRACT 3

1.2. INTRODUCCIÓN 4

1.3. Planteamiento del Problema 5

1.4. Formulación del problema 6

1.5. Hipótesis 6

1.6. Variables 6

1.6.1. Variable independiente 6

El derecho a la información en redes sociales 6

1.6.2. Variable dependiente 6

1.7. Objetivos 6

1.7.1. Objetivo General: 6

1.5.2. Objetivo Específico: 6

1.8. Justificación 7

CAPITULO II - MARCO TEORICO 9

Desventajas de las redes sociales 10

CAPÍTULO III - METODOLOGIA 33

3.1 Ámbito de estudio: 33

3.3 Método de investigación: 34

3.4 Tipo de investigación: 34

Investigación exploratoria: 35

Investigación documental: 35

Investigación explicativa: 35

3.5 Diseño de investigación: 36

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 36

La Encuesta: 36

3.7 Población, muestra: 36

3.8 Procedimiento de recolección de datos 37

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos 37

CAPITULO IV - RESULTADOS 39

4.1 Presentación de resultados 39

4.2 Discusión 47

4.2 Beneficiarios 48

4.3.1 Beneficiarios Directos 48

4.3.2 Beneficiarios Indirectos 48

CAPITULO V - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 49

1.1 Conclusiones.....49

1.2 Recomendaciones.....50

Bibliografía 51

ANEXOS 1 53

Índice de tablas

Tabla 1 INFORMACIÓN 39

Tabla 2 PERJUDICIAL 40

Tabla 3 PROTEGIDA 41

Tabla 4 INFLUYE 42

Tabla 5 DELINCUENCIA 43

Tabla 6 PERSONALIDAD.....44

Tabla 7 MALA INFLUENCIA.....45

Tabla 8 RESTRINGIDO.....46

Índice de gráficos

Gráfico 1 INFORMACIÓN.....39

Gráfico 2 PERJUDICIAL.....40

Gráfico 3 PROTEGIDA.....41

Gráfico 4 INFLUYE.....42

Gráfico 5 DELINCUENCIA 43

Gráfico 6 PERSONALIDAD 44

Gráfico 7 MALA INFLUENCIA 45

Gráfico 8 RESTRINGIDO 46

CAPITULO I - PROBLEMA

1.1. RESUMEN - ABSTRACT

El presente trabajo investigativo estará enmarcado sobre El Derecho A La Información En Redes Sociales De Niños, Niñas Y Adolescentes Y Su Inobservancia Al Interés Superior En El Cantón Guaranda.

En la actualidad el uso de las tecnologías de la información y comunicación y, en especial, el internet, favorecen un mayor ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como la libertad de expresión e información; no obstante, ante este presente panorama es imperante que se observe no solo los beneficios que nos muestra el uso de las tecnologías de la información, sino que hay que considerar los peligros que se encuentran implícitos en estas redes sociales.

El presente trabajo investigativo tiene como objetivo general es realizar un estudio del derecho al interés superior del niño, niña y adolescente y su vulneración por el libre acceso a la información publicada en redes sociales, lo que se pretende es analizar el interés superior del niño, como norma de procedimiento en la protección de los infantes y adolescentes frente al uso de las tecnologías de la información para identificar algunos de sus principales riesgos, y las medidas de protección en el sistema jurídico.

La principal conclusión, en este estudio, enfatiza la inclusión de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas generales, traducidas en soluciones tecnológicas para la prevención y la protección, donde la asistencia y el apoyo de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia es fundamental en el uso que los niños y adolescentes efectúen de dichas tecnologías informáticas.

Palabras claves: Interés Superior, derecho a la información, redes sociales, información publicada

ABSTRACT

The present investigative work will be framed on the Right to Information in Social Networks of Boys, Girls and Adolescents and Their Non-Observance of the Best Interest in the Guaranda Canton

Currently, the use of information and communication technologies and, especially, the Internet, favor greater exercise of the rights of girls, boys and adolescents, such as freedom of expression and information; However, given this current panorama, it is imperative that we observe not only the benefits that the use of information technologies shows us, but also that we must consider the dangers that are implicit in their use

The general objective of this investigative work is to carry out a study of the right to the best interest of the child and adolescent and its violation by free access to information published on social networks, what is intended is to analyze the best interest of the child, as a procedural standard in the protection of infants and adolescents against the use of information technologies to identify some of their main risks, and the protection measures in the legal system.

The main conclusion, in this study, emphasizes the inclusion of general legislative, administrative, social and educational measures, translated into technological solutions for prevention and protection, where the assistance and support of those who exercise parental authority, guardianship or custody and

Custody is fundamental in the use that children and adolescents make of these computer technologies.

KEYWORDS: Higher Interest, right to information, social networks, published information.

1.2. INTRODUCCIÓN

El derecho a la información es un principio fundamental reconocido en diversas normativas internacionales y nacionales, que asegura a todas las personas, especialmente a los niños, niñas y adolescentes, el acceso a información veraz, plural y respetuosa de sus derechos. En el contexto actual, las redes sociales se han convertido en un canal predominante a través del cual los jóvenes interactúan, se informan y participan en la sociedad. Sin embargo, esta nueva realidad digital plantea importantes desafíos en cuanto a la protección de su integridad, su bienestar y su derecho a la información. A pesar de los avances en la legislación sobre derechos de los menores, existe una creciente preocupación sobre cómo las plataformas digitales y las redes sociales no siempre cumplen con el principio del interés superior del niño, establecido como eje rector en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. La inobservancia de este principio en el uso de las redes sociales puede derivar en riesgos como la desinformación, la manipulación, la exposición a contenidos inapropiados, la vulneración de su privacidad y la afectación de su desarrollo emocional y psicológico. En este contexto, es crucial reflexionar sobre el papel de las redes sociales en la vida de los niños, niñas y adolescentes, y sobre la responsabilidad de los gobiernos, las plataformas digitales y la sociedad en general para garantizar que el acceso a la información en estos espacios sea seguro, adecuado y respetuoso con los derechos de la infancia, promoviendo su desarrollo integral y protegiendo su interés superior.

1.3. Planteamiento del Problema

Los problemas empiezan en los niños y jóvenes cuando dejan de vivir el mundo real y solo pueden desenvolverse en sociedad a través de estas redes, no por sus propias cualidades sociables. Esto se puede ver constantemente en reuniones e incluso citas de pareja, como indican los siguientes autores, cuando una persona presta mayor atención a las redes sociales en sus teléfonos móviles que a sus amigos con los que esta presencialmente o con su pareja.

No podemos olvidar que la tecnología es parte de la vida de la sociedad, y como tal, el humano debe evolucionar conjuntamente, no mirarla como un problema social al cual se debe combatir, sino como una propuesta para continuar con la evolución humano, que sin dudas tendrá fallas que se deberá ir tomando en cuenta sobre la marcha, como ha sido una constante en la historia del ser humano.

Al estar todos inmerso dentro de las redes sociales el Estado debe creer políticas públicas que vayan enmarcados en la seguridad informática ya que, al tener acceso los niños, niñas y adolescentes sean limitantes a ciertas paginas por lo que, estará evitan que se vulneren sus derechos como es al interés superior que ellos se encuentran dentro del grupo vulnerable dentro de la sociedad

1.4. Formulación del problema

¿Cómo el libre acceso a la información publicada en redes sociales vulnera el principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescencia?

1.5. Hipótesis

Determinar cómo influye la información en redes sociales en niños, niñas y adolescentes y su vulneración el interés superior.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

El derecho a la información en redes sociales

1.6.2. Variable dependiente

Inobservancia al interés superior

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General:

Realizar un estudio del derecho al interés superior del niño, niña y adolescente y su vulneración por el libre acceso a la información publicado en redes sociales.

1.5.2. Objetivo Específico:

- Analizar el derecho a la información de niños, niñas y adolescentes.
- Establecer como influye la información de las redes sociales en la personalidad de los niños, niñas y adolescentes.

- Determinar la vulneración del derecho del interés superior del niño, niña y adolescente, por el acceso a la información en redes sociales.

1.8. Justificación

Es necesario realizar la presente investigación por cuanto hoy en día las redes sociales es el medio más utilizado por todos y de libre acceso, lo que hace que, los niños, niñas y adolescentes sean vulnerables a la clase de información que puede acceder.

El derecho a la información es un derecho humano fundamental que permite a todas las personas acceder a información relevante, veraz y oportuna para su desarrollo. En el caso de niños, niñas y adolescentes, este derecho tiene una dimensión especial, ya que no solo implica el acceso a información educativa y cultural, sino también la protección de su integridad, su privacidad y su bienestar en entornos digitales cada vez más complejos. Con la expansión de las redes sociales, los jóvenes se han convertido en usuarios activos de plataformas que, aunque ofrecen un espacio para la comunicación, también presentan una serie de riesgos asociados a la desinformación, la exposición a contenidos inapropiados, y la manipulación de datos.

La justificación de abordar este tema radica en la necesidad de garantizar que el acceso a la información a través de las redes sociales no afecte el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. La inobservancia de este principio se convierte en

una vulnerabilidad, ya que muchos de ellos no tienen la madurez ni la capacidad suficiente para identificar y comprender los riesgos asociados a la información que reciben. Además, las plataformas digitales no siempre están diseñadas teniendo en cuenta las necesidades y los derechos específicos de los menores, lo que puede resultar en una exposición a contenidos peligrosos o la manipulación de su comportamiento y emociones a través de algoritmos de recomendación y publicidad dirigida.

En este contexto, es crucial cuestionar hasta qué punto las redes sociales respetan el derecho a la información de los menores, garantizando que esta sea adecuada a su edad, comprensible, y que, al mismo tiempo, se protejan su bienestar y desarrollo integral. La falta de una regulación efectiva y de mecanismos de control adecuados en estas plataformas deja a los niños, niñas y adolescentes vulnerables frente a prácticas que pueden atentar contra su derecho a recibir información de calidad y que se ajusten al principio del interés superior del niño.

Este estudio es esencial, ya que permite reflexionar sobre las implicaciones que las redes sociales tienen en la vida de los menores y cómo se pueden establecer políticas públicas, marcos normativos y estrategias educativas que protejan sus derechos, promoviendo un entorno digital seguro y respetuoso para su desarrollo. Además, busca sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la educación digital y la responsabilidad de las plataformas tecnológicas en la creación de espacios que respeten y promuevan los derechos de la infancia y adolescencia.

CAPITULO II - MARCO TEORICO

Redes sociales

Son estructuras formadas en Internet por personas u organizaciones que se conectan a partir de intereses o valores comunes. A través de ellas, se crean relaciones entre individuos o empresas de forma rápida, sin jerarquía o límites físicos**.**

Las redes sociales, en el mundo virtual**,** son sitios y aplicaciones que operan en niveles diversos como el profesional, de relación, entre otros, pero siempre permitiendo el intercambio de información entre personas y/o empresas.

En Internet, las redes sociales han suscitado discusiones como la de falta de privacidad, pero también han servido como medio de convocatoria para manifestaciones públicas en protestas. Estas plataformas crearon, también, una nueva forma de relación entre empresas y clientes, abriendo caminos tanto para la interacción, como para el anuncio de productos o servicios. (Brand Monsalve, 2021)

Desventajas de las redes sociales

Si bien existe una conciencia de que las redes sociales han traído a nuestras vidas diferentes maneras de interacción y conexión con personas o mercados afines, no se puede desconocer que estas tienen retos y riesgos.

Conforme se mantiene su uso, aparecen más plataformas sociales y las decisiones de compra de productos o servicios se intensifican, estas tienen un peso importante en la personalidad de los usuarios y en su comportamiento cotidiano.

Redes sociales y menores

Se ha convertido en una de las puntas de lanza de la conocida web 2.0: un modo diferente de mirar y hacer uso de la red, que pone el énfasis en la adjudicación por parte de los usuarios, que no contentos con limitarse a examinar lo que otros publican, quieren ser, además, protagonistas de todo lo que sucede en internet. Su progresiva popularidad ha motivado el interés de múltiples agentes por describir y estudiar sus públicos y los motivos de su uso.

La relación de los niños, niñas y adolescentes ha causado interés desde su inicio. No sólo por el potencial comercial que encierra un medio capaz de atraer la atención y el tiempo de los/as más jóvenes. La especial afinidad de este grupo de edad con la tecnología ha llevado a investigadores e

instituciones del ámbito de la protección del menor a querer conocer las posibles implicaciones de su uso. (Lázaro Ávila, 2020)

Un apresurado cambio científico-tecnológico en las últimas décadas, que ha dado lugar a la sociedad de la información. La aparición a mediados de los años 90 de las llamadas nuevas tecnologías (el ordenador, el teléfono móvil e Internet, entre ellas), ha producido una auténtica revolución social; especialmente, porque nos ofrecen posibilidades de comunicación e información con el mundo y facilitan el impulso de nuevas habilidades y formas de construcción del conocimiento anteriormente desconocidas, planteando nuevos desafíos sociales que se deben asumir de manera responsable.

La incorporación del internet a nuestras vidas ha traído consigo grandes ventajas, las cuales nos permiten intercambiar información y comunicarnos con facilidad con las personas de nuestro entorno de una manera constante, lo que genera una gran implicación social y nos facilita muchas de las tareas diarias.

Niños, niñas y adolescentes en sociedades digitales

El afianzamiento de los entornos digitales, que cada vez se tornan en indispensables para el ejercicio de derechos como la libertad de expresión, comunicación, educación, nacionalidad, acceso a salud, participación ciudadana y trabajo, transforma la dinámica social, dejando el encuentro personal de ser el medio de interacción más empleado.

Tanto el internet y sus plataformas web permiten el acceso e intercambio de información de personas y entidades, así como el acercamiento y exposición de nuestra intimidad en redes a las que alimentamos de datos personales y de las que se construyen redes de inteligencia artificial basadas en los denominados “big data”.

Frente a esta realidad, la intervención del legislador ha dado como resultado una legislación sobre todo en materia de protección de datos e información, relevante para el Estado, empresas y personas; por lo que mayormente se han establecido tipos penales para evitar el hacking o la difusión de datos de contenido sexual. Sin embargo, esta respuesta jurídica descuida escenarios en los que las personas se ven expuestas ante mecanismos virtuales y tecnológicos, cada vez más innovadores y que sorprenden a cualquier previsión normativa.

Este es el caso de las redes sociales (entendidas como aquellos medios de red web que permiten interacción entre entidades) la dark y deep web a través de celulares, computadoras, tablets, relojes entre otros y su uso por parte de niños, niñas y adolescentes.

En razón de su calidad de sujeto de derechos, el acceso a redes sociales no puede ser en principio prohibido sino regulado. Esto debido a que si bien las redes pueden ser espacios de riesgo también son medios de interacción y desarrollo de habilidades y destrezas para las inteligencias múltiples. Este campo es ambiguo y complejo, pues exige asumir en forma interdisciplinaria un método de educación y ejercicio en derechos que proteja y potencie el

uso de las redes digitales y el internet, sin que aquello implique un riesgo a la vida e integridad de niños y adolescentes. (Morduchowicz, 2022)

Por ello, el debate debe arrancar de la necesidad de entender que el interés superior del niño es una obligación compartida entre Estado, sociedad y familia, ya que tanto tiene la normativa como la política pública que ocuparse de brindar directrices y acciones generales de protección como la sociedad de informarse acerca de las implicaciones de uso de internet y redes sociales y la familia para ser responsable y cuidadosa en la construcción de diálogos que aborden el uso de estas tecnologías.

Como todo ejercicio de derechos, los mismos generan tensiones en la casuística, sobre todo ante la especial condición de los niños, niñas y adolescentes relativas a su necesidad de protección, que a su vez depende (en mayor o menor medida) del grado de madurez que adquieren.

Así pues, los niños y adolescentes acceden mediante instrumentos tecnológicos e interactúan diariamente en redes sociales (Facebook, Instagram, Snapchat, Tinder, Grindr, Pinterest, Whatsapp, Telegram, entre otros) haciendo de los mismos, parte de su vida -cada vez más importante- no solo como entretenimiento, sino como medio de relacionamiento con entes públicos y privados que los acompaña en la formación de su personalidad a lo largo de su vida personal y profesional. Expondremos entonces, las principales tensiones que surgen de la problemática expuesta y el abordaje que a ellos proponemos dar en clave de derechos.

Oportunidades y desafíos ante el uso de internet y redes sociales por parte de niños, niñas y adolescentes

El internet es el más grande medio de acceso y entrega de datos de todo tipo, los niños, niñas y adolescentes pueden y en efecto lo hacen ingresar a salas de chat en vivo para conectarse con personas o incluso sistemas operativos desconocidos, que buscan mediante engaño obtener información para luego usarla en detrimento de su integridad (pornografía infantil, chantaje, venta de datos a terceros, encuentros para redes de trata) pero también es un espacio para compartir experiencias colectivas, informarse, formar un criterio más amplio de lo que acontece en su entorno, desarrollar destrezas mediante juegos y ejercicios intelectuales; en suma, insertarse en el ya mundo global.

Entonces, algunos de los principales desafíos (acerca de los que expondremos nuestras propuestas) son:

i) La edad en la que los niños pueden tener y usar redes sociales e internet

ii) El debido cuidado que los responsables de la crianza de los niños y adolescentes deben procurar frente al uso de medios digitales

iii) La regulación de la información que se comparte

iv) Las medidas a adoptar frente a robo de datos, engaños, suplantación de identidad, cyberbullyng

v) Las obligaciones de política pública con enfoque de sujeto de derechos.

Respecto a la primera se puede decir que son los padres, madres o responsables de la crianza de los niños quienes, en virtud de su madurez (dada por la edad, comprensión de la realidad, educación, expresiones y criterios) consideran oportuno proveerle de un medio tecnológico (celular, computadora) con acceso a internet, asumiendo la obligación de explicar previamente las ventajas del medio, así como sus riesgos.

Este deber no puede ser omitido ni expuesto en forma impositiva, pues la prohibición generará rechazo y desconfianza entre el niño o adolescente y su tutor, o lo que es peor, su desconocimiento puede ocasionar un fácil aprovechamiento de su ingenuidad por otro con fines destructivos. Solo un diálogo constructivo dignificando el pensamiento del niño, aceptándolo desde la importancia que tiene como persona sujeta de derechos que valore el criterio del niño derecho a voz develará sus inquietudes, temores, anhelos y deseos, clarificando lo que buscan en una red social a través de sus comentarios, imágenes, afinidades y foros. (Ezequiel Passeron, 2019)

Esto conduce al segundo y tercer punto, entendiendo que el niño tiene derecho a ejercer su voz e interactuar en la medida de su madurez- mediante medios digitales con otros, podremos en conjunto adulto y niña, niño o adolescente- buscar espacios que eviten su alejamiento de la realidad manejando su conexión-desconexión de la red social y entorno, como algo equilibrado y propositivo.

La red es un medio para generar oportunidades, que no reemplaza ni desmerita la realidad, contrario sensu, el uso asertivo del internet, celular y

redes puede ser enfocado desde la necesidad de generar encuentros personales haciendo notar, por ejemplo, que solo a quienes conozco en forma física y con quienes desarrollo experiencias puedo llamar amigos; los otros no lo son y, por tanto, no amerita una entrega o exposición desproporcionada de información. Desde esta perspectiva, los padres o tutores se convierten en aliados y compañeros despojados de autoridad impositiva adultocéntrica, aunque no de la moral.

En cuanto al cuarto punto una educación en entornos virtuales seguros, previene de los riesgos que estos implican y, sobre todo, del abuso en el que eventualmente podrían incurrir los niños, niñas y adolescentes, como el cyberbullyng, discriminación, acoso, suplantación de identidad, inducción a mantener relaciones sexuales prematuras, entre otros.

Un ejercicio que puede ayudar en este desafío es educarnos desde el aprendizaje del otro, junto al niño y adolescente en la práctica de denuncia tanto en redes como con la familia y maestros cuando estamos frente a alguno de estos casos; este ejercicio nos compromete a llevarlo al plano educativo (en casa y escuela o colegio) de corrección y eliminación de entornos violentos y discriminatorios.

Por tanto, observar la conducta del niño, niña o adolescente; descifrar una posible soledad o ansiedad mientras maneja estos dispositivos; prestar atención a sus expresiones y lenguaje corporal nos brinda elementos para (sin ser invasivos de su intimidad) dimensionar la realidad que enfrentan y el

proceso sicológico por el que atraviesan integridad personal. (Ezequiel Passeron, 2019)

Como obligación constitucional el interés superior del niño exige de las autoridades públicas la expedición de planes y programas a ser aplicados en conjunto: hogar, escuela, colegio, espacios públicos físicos y digitales que eduquen en forma constructiva a los niños, niñas y adolescentes respecto a lo que implican estos entornos virtuales, desde un diálogo entre iguales, con ejemplos cercanos que permitan generar empatía, permitiendo la exposición de sus experiencias, haciéndole promotor de iniciativas que se traducirán en realidades de políticas construidas por ellos, quienes desde su calidad de sujetos, poseen la potestad de ejercer plenamente sus derechos y responsabilidades en una sociedad que los dignifica y no objetivista.

Riesgos de un mal uso

La relación especial que mantienen con la tecnología supone el acceso a variadas y diferentes oportunidades en todos los ámbitos, al mismo tiempo que plantea nuevas situaciones que pueden ser problemáticas para los mismos. La alarma social crece cuando estos riesgos no son conocidos por los educadores, ni por padres y madres, los cuales han crecido en un contexto no digital

Importante que se analice los posibles efectos negativos que pueden producir estos nuevos estilos de comunicación y de conexión permanente, puesto que se ha mostrado que el abuso de redes sociales presenta una asociación con depresión, síndrome de déficit atencional con hiperactividad,

insomnio, disminución de horas total de sueño, disminución del rendimiento académico, repitencia y abandono escolar. (Sonia Martín, 2018)

También ha sido asociado con un amplio rango de problemas psicosociales. Por otro lado, afirman que internet y las Redes sociales pueden incitar fácilmente conductas inapropiadas debidas a la existencia de anonimato y falseamiento de identidad, conductas tales como exhibicionismo, agresividad y engaño.

Los aspectos negativos del uso de redes sociales en particular y de objetos tecnológicos en general, sabemos que la exposición a violencia en los medios de comunicación, internet, videojuegos y redes sociales, aumenta las interacciones agresivas en niños y adolescentes en encuadres sociales estructurados. Se produce, además, un alto grado de exposición deseada y no deseada a pornografía en usuarios de internet y existe una mayor exposición en individuos vulnerables con tendencia a la delincuencia, con depresión y/o que han sido victimizados.

El salto generacional hace que la brecha en las TICs entre adultos y adolescentes sea bastante amplia, debido a que estos han nacido en una era globalizada, en la que el uso del internet y las tecnologías está a la orden del día, por tanto, resulta difícil para las familias la prevención de las conductas de riesgos y el uso abusivo de los mismos, ya que la gran mayoría de los adultos no dominan con soltura las TICs. (Sonia Martín, 2018)

Para realizar un buen asesoramiento y educación sobre el uso de la red, es necesario dominarlas, y tener conocimientos sobre las mismas, una formación de la que carecen muchos hogares y centros educativos. Los/as adolescentes dominan las TICs mejor que los adultos, ya que han crecido en un contexto en el que, continuamente, se están desarrollando nuevas tecnologías que no existían en la etapa de crecimiento de sus padres y madres, debido a ello, es notable el incremento de la dificultad a la hora de la prevención y educación sobre las mismas por parte de los adultos. Como podemos observar en el estudio de Albero (2002):

"Son muy pocos los padres que han enseñado a sus hijos a navegar por Internet. Todos comentan la falta de tiempo como una de las razones de su poco conocimiento del uso de red" (p.4).

Otros riesgos del mal uso de las Redes Sociales

Cuando un adulto logra la confianza de un menor en internet con el último fin de lograr licencias sexuales. A través de engaños y de un acercamiento empático, se realiza el chantaje a los menores para adquirir fotos suyas de desnudos, o para establecer una conversación virtual con tono pornográfico. También, en casos extremos, la intención puede ser llegar a tener un encuentro físico.

Un aliado de estas conductas es la facilidad de instalación de cámaras webs. Este tipo de conductas y acciones en ocasiones van asociadas a otro tipo de conducta, el sexting. (Ruiz Rodríguez, 2019)

Derechos de la niñez y adolescencia

Para todos es conocido que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es una organización internacional de la cual forman parte 192 países. Sus integrantes suelen reunirse para trabajar en favor de la paz y la seguridad de los pueblos, así como también los derechos humanos incluyendo los derechos del niño. (Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José), 2017)

La misma ONU plantea que los niños deben tener los mismos derechos que el adulto, pero al ser menores de edad y estar más indefensos, necesitan protección especial. Por ello, Convención de los Derechos del Niño incluyen:

- El derecho a la vida
- El derecho a poseer nombre y nacionalidad
- El derecho a vivir con plenitud, libres de hambre, miseria, abandono y malos tratos
- El derecho a un ambiente seguro
- El derecho a la educación
- El derecho a tiempo de ocio
- El derecho a asistencia sanitaria

- La posibilidad de participar, a su nivel, en la vida social, económica cultural y política de su país

En nuestro país, estos derechos se encuentran respaldados por el Código Ecuatoriano para la Niñez y la Adolescencia y por supuesto, instituciones relacionadas encargadas de velar por su cumplimiento y defensa, como, por ejemplo:

- Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Ministerio de Educación
- Fiscalía
- Consejo de la Judicatura
- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2021)

Relación de las Constitución de los artículos 45 y 46

Artículo 45:

Este artículo establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente su derecho a la protección integral y al ejercicio pleno de sus derechos humanos. Subraya que los menores deben ser protegidos frente a cualquier forma de abuso, explotación o trato indigno, además de garantizar su participación y acceso a la información en condiciones que favorezcan su desarrollo. (Asamblea Constituyente, 2008)

Artículo 46:

Este artículo profundiza en la garantía de los derechos de los niños, niñas y

adolescentes, enfocándose en su derecho a ser escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en todos los asuntos que los afecten. Además, establece que deben ser protegidos en su integridad, por lo que se reconoce la necesidad de regular la información que reciben, especialmente en entornos como las redes sociales, para evitar contenidos nocivos o perjudiciales. (Asamblea Constituyente, 2008)

Relación con el Derecho a la Información en Redes Sociales

El **derecho a la información** en el contexto de las redes sociales es un derecho esencial, pero también implica una responsabilidad de protección, dado que los menores son especialmente vulnerables en estos entornos. Las redes sociales, si no están debidamente reguladas, pueden exponer a los niños, niñas y adolescentes a información inadecuada, violencia digital, o explotación.

El interés superior del niño:

El **interés superior del niño** es un principio fundamental que debe prevalecer en todas las decisiones y políticas que afecten a los menores, especialmente en cuanto a su bienestar, desarrollo y protección. Esto está establecido no solo en la Constitución de 2008, sino también en la **Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas**. En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que los derechos de los niños sean respetados y que no se pongan en riesgo su integridad, salud y desarrollo.

En el contexto de las redes sociales, el interés superior del niño implica:

1. **Acceso a información adecuada**: Los niños tienen derecho a la información, pero esta debe ser apropiada para su edad y desarrollo, tal como lo establece el artículo 46 de la Constitución. Esto significa que deben recibir información que les ayude a crecer de manera integral, sin ser expuestos a contenidos que puedan ser perjudiciales para su desarrollo.
2. **Protección frente a contenidos nocivos**: Las redes sociales deben proporcionar mecanismos para la protección de los menores frente a contenidos inapropiados, como violencia, odio, pornografía o discursos de odio. El artículo 45 resalta la necesidad de protección integral, que se debe extender a los entornos digitales.
3. **Regulación del uso de las redes**: La inobservancia de estos derechos, como la falta de regulación o supervisión del acceso de los menores a las redes sociales, podría ser vista como una vulneración del interés superior del niño. El incumplimiento de estas normas podría exponer a los menores a riesgos, y sería necesario que el Estado, las plataformas y los padres se impliquen en la protección de los menores en el uso de las redes sociales.

Relación con el Cantón Guaranda

En el contexto específico del **Cantón Guaranda**, este principio debe ser observado no solo a nivel nacional sino también a nivel local. Si bien la Constitución establece derechos generales para todos los ciudadanos, el cantón tiene un rol en implementar políticas y medidas locales que garanticen que los niños, niñas y adolescentes de la región estén protegidos en sus interacciones digitales.

- **Derecho a la información**: Los menores tienen derecho a recibir información adecuada a su desarrollo, en este caso, en redes sociales.
- **Protección integral**: Las redes sociales deben ofrecer un entorno que proteja la integridad de los niños y adolescentes.
- **Interés superior del niño**: Este principio debe prevalecer, lo que implica que el Estado, las plataformas y las familias deben tomar medidas para proteger a los menores de los riesgos digitales.

Si la **inobservancia** de estos derechos en redes sociales se da en el cantón Guaranda, podría ser una violación del principio del **interés superior del niño**, y se requerirían acciones legales y políticas públicas más efectivas para garantizar la protección y el acceso adecuado a la información para los menores.

Código de la niñez y adolescencia artículo 11

Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador, Artículo 11

El **artículo 11** del **Código de la Niñez y Adolescencia** de Ecuador establece un principio fundamental en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: **el derecho a la información**. Este artículo destaca que los menores tienen derecho a recibir información en un formato accesible y comprensible, de manera que les permita desarrollarse plenamente en todas las áreas de su vida. Además, la información debe ser proporcionada de forma respetuosa con

su dignidad, y debe ser acorde con su edad y nivel de madurez. (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2021)

El derecho a la información no se limita únicamente al acceso a contenido educativo, sino que también abarca la necesidad de proteger a los menores de información dañina o peligrosa. Esto implica que el acceso a ciertas formas de información, como las que circulan en redes sociales, debe estar regulado para evitar la exposición a contenido perjudicial que pueda afectar su desarrollo psicológico y social.

Derecho a la Información en Redes Sociales y su Relación con el Interés Superior del Niño

El acceso a redes sociales en la era digital ha planteado nuevos desafíos en cuanto a la protección de los derechos de los menores. Las plataformas sociales, aunque brindan un sinfín de oportunidades para el aprendizaje y la interacción, también pueden ser un espacio de exposición a contenidos que no son adecuados para los niños, niñas y adolescentes. Este acceso no siempre está regulado de forma efectiva, lo que pone en riesgo el derecho a la información de los menores, tal como se establece en el **artículo 11** del Código de la Niñez y Adolescencia.

En muchas ocasiones, los menores pueden acceder a contenido inapropiado o estar expuestos a situaciones de riesgo (ciberacoso, manipulación, pornografía, entre otros). La falta de una regulación clara en cuanto a la supervisión del acceso a las redes sociales puede

contravenir el principio del **interés superior del niño**, que es un principio rector en la legislación ecuatoriana y en el Derecho Internacional.

El **interés superior del niño** implica que todas las decisiones que afecten a los menores deben priorizar su bienestar, desarrollo integral y seguridad. En este sentido, la inobservancia de este principio en el contexto de las redes sociales sería una violación a sus derechos, ya que no se garantizaría la protección frente a la exposición a contenidos perjudiciales.

Inobservancia del Interés Superior del Niño en el Cantón Guaranda

En el caso específico del **Cantón Guaranda**, la situación podría reflejar la falta de políticas públicas eficaces que regulen el uso de redes sociales por parte de los menores. Esto podría dar lugar a una **inobservancia** del principio del **interés superior del niño**, ya que no se estarían tomando las medidas necesarias para garantizar que los menores en la región tengan un acceso seguro y saludable a la información en línea. Esto incluye la ausencia de iniciativas educativas para enseñar a los menores sobre los riesgos de internet y la falta de mecanismos de control y protección por parte de autoridades locales.

En Guaranda, si los niños y adolescentes no tienen acceso a la educación y herramientas necesarias para navegar de manera segura por el entorno digital, se estaría vulnerando su derecho a la información de manera adecuada. El Código de la Niñez y Adolescencia establece que el

derecho a la información debe ser promovido de forma responsable, lo cual debe implicar también la protección contra contenidos nocivos. En este contexto, el no garantizar un entorno seguro para el uso de las redes sociales puede constituir una violación al **interés superior del niño**, dado que se estaría exponiendo a los menores a riesgos innecesarios.

Finalmente, el **artículo 11** del Código de la Niñez y Adolescencia refuerza la importancia de ofrecer a los menores información adecuada y beneficiosa para su desarrollo, sin exponerlos a contenidos que puedan ser perjudiciales. En un mundo cada vez más digitalizado, garantizar este derecho en plataformas como las redes sociales se vuelve fundamental. La inobservancia de este derecho en el Cantón Guaranda puede estar poniendo en riesgo a los niños, niñas y adolescentes, al no regular de manera efectiva el acceso a la información digital, lo que puede contravenir el **interés superior del niño**. Las autoridades locales deben tomar medidas para asegurar que los menores puedan disfrutar de su derecho a la información de manera segura y adecuada, fomentando una regulación responsable de las redes sociales y brindando herramientas para un uso consciente y seguro de las mismas.

Doctrina en derecho internacional

El **derecho a la información** de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de las redes sociales ha sido una preocupación creciente a nivel internacional, dado el impacto de la digitalización en la vida cotidiana de los menores. A nivel doctrinal, diversos autores y organismos internacionales han reflexionado sobre cómo equilibrar el derecho de los menores a recibir información con la necesidad de protegerlos de los

riesgos inherentes al acceso a contenidos inadecuados en plataformas digitales. A continuación, se analizará este derecho a la luz de los principios del Derecho Internacional, haciendo especial énfasis en la falta de implementación efectiva en el **Cantón Guaranda**, Ecuador, y su relación con el **interés superior del niño**.

El Derecho a la Información en el Contexto Internacional

El **derecho a la información** de los menores se encuentra consagrado en diversas normativas internacionales, siendo el principal instrumento la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)** de las Naciones Unidas, adoptada en 1989. El **artículo 13 de la CDN** establece que los niños y adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas, de acuerdo con su edad y madurez, siempre que esta información no sea dañina para su bienestar. Este derecho no es absoluto, sino que se ve limitado por otros derechos fundamentales, como la protección de la salud, la integridad física y moral, y el respeto a la privacidad.

La **Recomendación General No. 3** del Comité de los Derechos del Niño (2017) señala que los Estados deben garantizar que los menores tengan acceso a información que favorezca su desarrollo, pero, al mismo tiempo, deben crear marcos regulatorios que protejan a los menores de contenidos nocivos en Internet, como el acoso cibernético, la pornografía y el discurso de odio. De esta forma, se reconoce que el derecho a la información debe ser equilibrado con la necesidad de proteger a los

menores de los peligros derivados de su exposición a medios digitales no regulados.

En este sentido, la **doctrina internacional** destaca que el acceso a la información debe ser promovido de manera que favorezca el desarrollo integral de los menores, pero siempre tomando en cuenta la vulnerabilidad inherente a su edad. El derecho a la información, por tanto, no debe ser entendido como un derecho absoluto que esté exento de restricciones, sino que debe ser complementado con mecanismos que garanticen la seguridad y el bienestar del menor en entornos digitales.

El Interés Superior del Niño y su Aplicación en el Ámbito Digital

El **interés superior del niño** es un principio fundamental en el Derecho Internacional y está plasmado en el **artículo 3 de la CDN**, que establece que en todas las decisiones que afecten a los menores, debe prevalecer su bienestar y desarrollo integral. Este principio es fundamental para garantizar que las políticas públicas y las decisiones legales relacionadas con los menores prioricen siempre su protección y crecimiento.

En el contexto de las redes sociales, el interés superior del niño implica que se deben tomar medidas que aseguren que los menores puedan acceder a información de manera adecuada, pero al mismo tiempo protegida de los riesgos que puedan derivarse de un acceso descontrolado o inapropiado. Las redes sociales, aunque son plataformas valiosas para el aprendizaje y la interacción social, también presentan

serios riesgos para los menores, como la exposición a contenido violento, el ciberacoso, la manipulación y la explotación.

De acuerdo con la doctrina internacional contemporánea, **la protección frente a riesgos digitales** debe ser un componente esencial de la implementación del interés superior del niño. Los Estados deben establecer marcos legales y políticas públicas que regulen el uso de las redes sociales por parte de los menores, asegurando que se le proporcione la información adecuada a su nivel de desarrollo y que se les proteja de contenidos que puedan poner en peligro su bienestar.

Vulneración de derechos por las redes sociales digitales

Este documento, se centra en la niñez y adolescencia debido a que este grupo de seres se desenvuelve muy cómodamente con la tecnología del Internet y la telefonía móvil, convirtiéndose en instrumentos primordiales de estudio, socialización y diversión; sin embargo, el uso inadecuado de esta tecnología puede llegar a vulnerar los derechos de terceros. (Espinoza, 2021)

Al revisar el Código de la Niñez y la Adolescencia, se establece que no existen normas destinadas a sancionar las conductas de acoso e intimidación sexual que se ejercen en contra de las niñas, niños y adolescentes del Ecuador, constituyéndose así un vacío jurídico que pone en riesgo la libertad e integridad sexual de estas personas.

Problemática en el cantón Guaranda

Como vemos hoy en día todos tienen acceso a internet por lo que los niños, niñas y adolescentes son los más vulnerables, más aún cuando pasan solo en casa, ya que sus padres salen a realizar sus labores diarias, por lo que, es necesario que se cree una política pública en el cual una restricción a ciertas páginas que no son adecuadas para los menores.

Al tener un acceso libre convierte esto a que los niños, niñas y adolescentes hacen que tengan una personalidad agresiva, de malos hábitos, por lo que, es necesario y urgente que el Estado tome cartas en el asunto.

Debiendo entender que los niños, niñas y adolescentes se encuentran dentro del grupo prioritario, es aún más obligación de Estado y de las instituciones trabajar para garantizar los derechos que les asiste tanto en la Constitución como en las demás normas vigentes, con el fin de que, tengan una información adecuada que este acorde a sus necesidades y no tengo ningún riesgo.

Inobservancia del Interés Superior del Niño en el Cantón Guaranda

En el caso específico del **Cantón Guaranda**, se observa que la falta de regulación sobre el uso de redes sociales por parte de niños y adolescentes puede constituir una vulneración del principio del interés superior del niño. Aunque Ecuador cuenta con una legislación sólida en cuanto a la protección de los derechos de los menores, como lo establece la **Constitución de 2008** y el **Código de la Niñez y Adolescencia**, la implementación de estas normas a nivel local, especialmente en áreas

como Guaranda, podría estar siendo insuficiente para abordar los retos digitales actuales.

La falta de recursos y de políticas públicas locales adecuadas para proteger a los menores de los riesgos asociados con las redes sociales puede generar un escenario donde los niños y adolescentes están expuestos a contenidos nocivos sin el acompañamiento necesario. Esto es particularmente preocupante en un contexto donde el acceso a Internet y a plataformas digitales está cada vez más presente en la vida cotidiana de los menores, sin que se cuente con un control o supervisión efectiva.

El **interés superior del niño** exige que las autoridades locales, como las de Guaranda, implementen programas de educación digital que promuevan el uso responsable de las redes sociales, así como mecanismos para garantizar la privacidad y la seguridad de los menores en estos entornos. La inobservancia de estos principios pone en riesgo la integridad de los menores y contraviene los compromisos asumidos por Ecuador en el marco del Derecho Internacional.

CAPÍTULO III - METODOLOGIA

1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

3.1 Ámbito de estudio:

La población sobre la que se realizó el estudio se denomina ámbito de estudio de investigación. Por tanto, se trabajó con la investigación a los profesionales del derecho y ciudadanía escogida al alzar, detallado específicamente más adelante en población y muestra.

3.2 Diseño de la investigación

La investigación cualitativa está orientado a reconstruir la realidad tal como la observan los participantes en un sistema social previamente definido.

La flexibilidad de la investigación cualitativa es que se ajuste los eventos para lograr la correcto Interpretación de datos y desarrollo relacionado de la teoría es por ello que su enfoque se basa en la recopilación de información.

El enfoque de búsqueda cualitativa, está orientado a demostrar la realidad tal y como la observan los integrantes del sistema social determinado previamente. El proceso de indagación cualitativa es maleable en relación a que se ajusta a los hechos reales para que de esta forma se pueda conseguir una correcta interpretación de antecedentes y desarrollo pertinente de la teoría. Su metodología se fundamenta en la recolección de

información no numeral, por ende, se vale principalmente de descripciones y observaciones.

3.3 Método de investigación:

El **método científico**, consideramos como el camino por el cual seguir para encontrar la verdad sobre una problemática determinada que se funda con el tema de indagación, este método fue aplicado en el momento de consultar en obras, libros y páginas webs que constan en la bibliografía.

El **método analítico** manejamos en el momento que se realizó un análisis e interpretación sobre los resultados de las entrevistas.

El **método exegético** nos ayudo en el estudio y análisis de las normas jurídicas encontradas desde la normativa suprema constitucional denominada Constitución de la República del Ecuador, Código Civil y otras leyes internacionales.

3.4 Tipo de investigación:

Este método permitirá desarrollar y explicar el origen el estudio del Derecho al Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente y su vulneración por el libre acceso a la información publicado en redes sociales.

Los tipos de preguntas que pueden plantearse varían entre las distintas etapas de la investigación, en esta etapa, las preguntas se rigen por esquemas descriptivos y taxonomías; se centran en las variables de los

sujetos o del entorno, a pesar de que la investigación exploratoria no plantea preguntas que conduzcan a cuestiones específicas, sino que examina áreas problemáticas.

Investigación exploratoria:

La investigación exploratoria de gran importancia en temas pocos tratados, con este tipo de investigación se pudo recopilar información preliminar que fue fundamental para identificar el marco conceptual y así familiarizarse con la temática en estudio. Sirvió para la exploración adecuada de materia en cuestión y ayuda a entender la problemática trazada a fin de conocer el alcance de investigaciones anteriores y constatar su calidad.

Investigación documental:

Este tipo de investigación es fundamental ya que ayudo de manera correcta en los procedimientos de organización y análisis las fuentes de informaciones documentales y secundarias. De la misma forma sirvió de manera concreta en la recopilación de información de diversas fuentes para la elaboración del presente trabajo de investigación.

Investigación explicativa:

Ayuda de manera general para utilizar la investigación como una herramienta que podría conducir a los temas que se tratarán en el futuro entrante. El objetivo de este tipo de investigación es proporcionar detalles donde existe una pequeña cantidad de información para un determinado

tema. El propósito de este tipo de investigación es hallar las razones o motivos por los cuales ocurren los hechos del fenómeno a estudiar, además ayuda a identificar las causas y los efectos que existen dentro de una sociedad.

3.5 Diseño de investigación:

Dentro del diseño se utilizó la investigación ayuda con la obtención de datos que posteriormente se estudiaran de manera directa.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente tema de investigación se necesitó extraer información precisa sobre el problema a estudiar, por lo cual se procedió a diseñar instrumentos de recolección de datos cualitativos los cuales fueron**.**

La Encuesta:

Se realizó a los profesionales del derecho y a ciudadanos escogidos al azar en la ciudad de Guaranda, mediante preguntas cerradas con el fin de sacar conclusiones concretas sobre los encuestados; con esta misma encuesta se descifrará las actitudes u opiniones de los encuestados sobre el fenómeno en cuestión.

3.7 Población, muestra:

Para la recopilación de datos que podrían sustentar la propuesta de investigación, se efectuó una búsqueda a través de encuestas dirigidas a los

abogados en libre ejercicio y ciudadanos de Guaranda al azar fue escogidos, los cuales emitieron criterios sobre el derecho a la información en redes sociales de niños, niñas y adolescentes y su inobservancia al interés superior en el cantón Guaranda.

3.8 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos se realizó de la siguiente manera: Primero se selecciona a las personas que van a ser encuestadas y luego se elaboró una encuesta, con preguntas cerradas, para proceder a realizarlas posteriormente, después de obtener información se procede a la interpretación de datos recolectados a partir de las encuestas realizadas.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

A continuación, se detalla las operaciones de acuerdo a la investigación lo que se obtuvo:

- Interpretación de las variables.
- Tabulación o cuadros. Según variables: manejo de información, análisis estadístico de datos para presentación de resultados.
- Análisis de los resultados estadísticos. Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis lectura de datos.
- Interpretación de los resultados. Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

- Comprobación de hipótesis.

CAPITULO IV - RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

1. ¿CONOCE USTED EL DERECHO A LA INFORMACIÓN?

Tabla 1 INFORMACIÓN

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	15	50%
NO	5	50%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: *Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA.*

Gráfico 1 INFORMACIÓN



Fuente: *Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA.*

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que, el 50% de las personas encuestadas manifiestan que si conocen el derecho de la información mientras que el otro 50% manifiestan que desconocen.

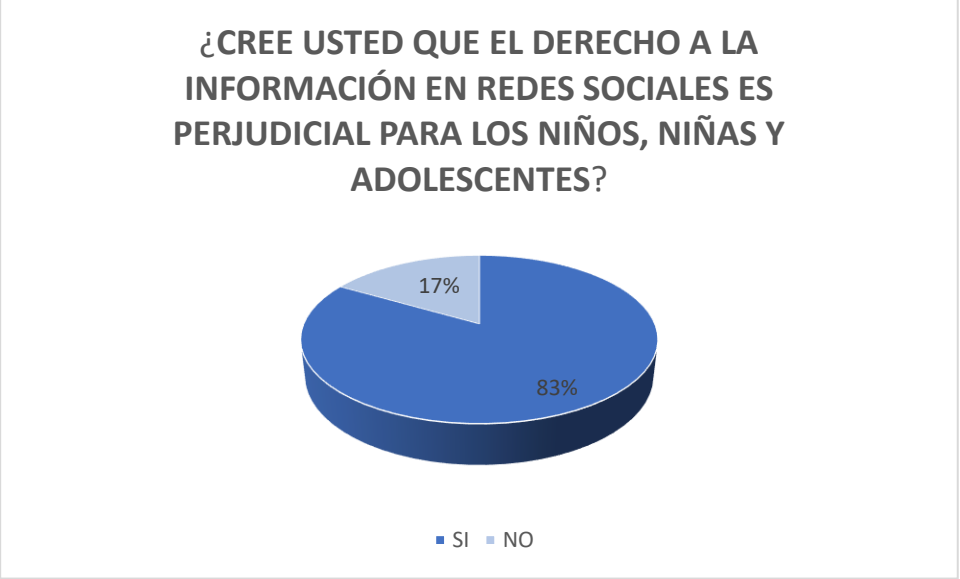
2. ¿CREE USTED QUE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES ES PERJUDICIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

Tabla 2 PERJUDICIAL

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	15	83%
NO	5	17%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA.***

Gráfico 2 PERJUDICIAL



Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que, el 83% de las personas encuestadas manifiestan que, si creen que el derecho a la información en redes sociales es perjudicial para los niños, niñas y adolescentes, ya no existe un control, mientras que el 17% de las personas encuestadas manifiestan lo contrario.

3. ¿CREE USTED QUE LA INFORMACIÓN EN LAS REDES SOCIALES DEBE SER PROTEGIDA?

Tabla 3 PROTEGIDA

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA.***

Gráfico 3 PROTEGIDA



Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que el 90% de las personas encuestadas manifiestan que sí se debe proteger la información en las redes sociales y más cuando es para niños, niñas y adolescentes mientras que el 10% de las personas encuestadas manifiestan lo contrario.

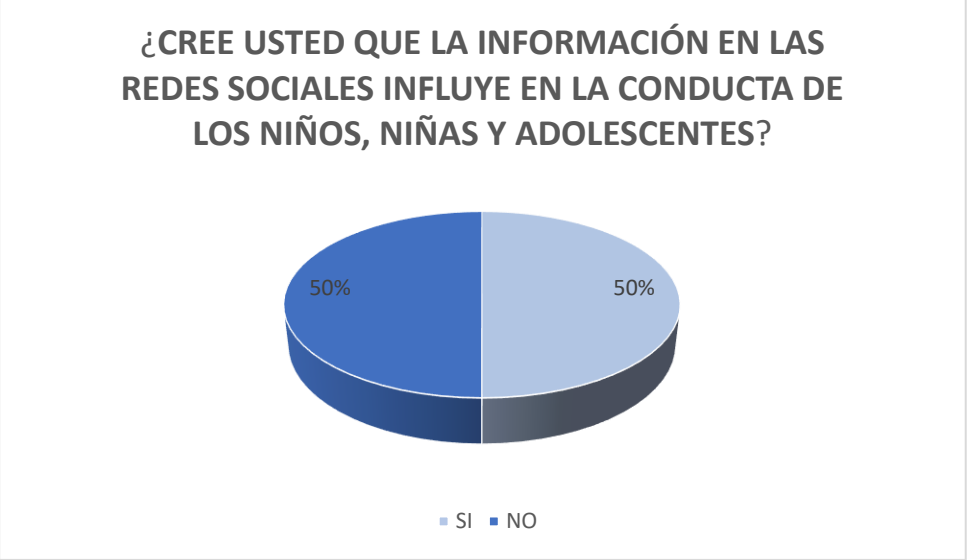
4. ¿CREE USTED QUE LA INFORMACIÓN EN LAS REDES SOCIALES INFLUYE EN LA CONDUCTA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

Tabla 4 INFLUYE

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	15	50%
NO	15	50%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA.***

Gráfico 4 INFLUYE



Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 15% de las personas encuestadas manifiesta que sí que la información en las redes sociales influye en la conducta de los niños, niñas y adolescentes ya que copias dichas actitudes, mientras que el 50% de las personas encuetadas manifiesta lo contrario.

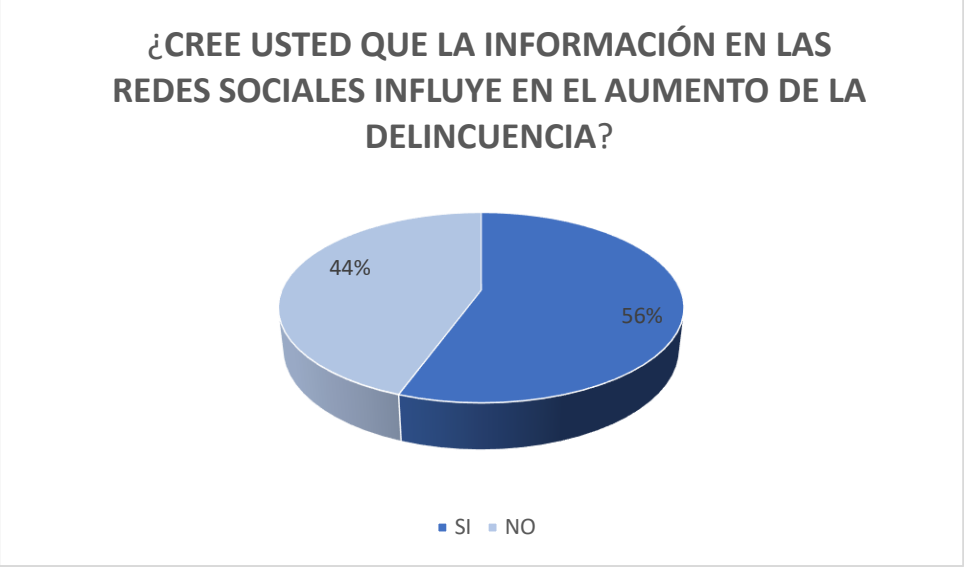
5. ¿CREE USTED QUE LA INFORMACIÓN EN LAS REDES SOCIALES INFLUYE EN EL AUMENTO DE LA DELINCUENCIA?

Tabla 5 DELINCUENCIA

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	25	33%
NO	5	67%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA.***

Gráfico 5 DELINCUENCIA



Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 56% de las personas encuestadas manifiesta que sí, que la información en las redes sociales influye en el aumento de la delincuencia, ya que desean copiar, mientras que el 44% de las personas encuestadas manifiestan lo contrario.

6. ¿CREE USTED QUE LA INFORMACIÓN EN LAS REDES SOCIALES INFLUYE EN LA PERSONALIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

Tabla 6 PERSONALIDAD

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	24	80%
NO	6	20%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA.***

Gráfico 6 PERSONALIDAD



Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, el 80% de las personas encuestadas manifiestan que sí, que la información en las redes sociales influye en la personalidad de los niños, niñas y adolescentes, ya que existe mucha violencia, mientras que el 20% manifiestan que existe falta de control por parte de los padres o de una persona adulta.

7. ¿CREE USTED QUE LAS REDES SOCIALES ES MALA INFLUENCIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

Tabla 7 MALA INFLUENCIA

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA3.***

Gráfico 7 MALA INFLUENCIA



Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que EL 30% de las personas encuestadas coinciden que sí, que las redes sociales es mala influencia para los niños, niñas y adolescentes, ya que se vuelven violentos y que en muchos casos quieren imitar lo que ven.

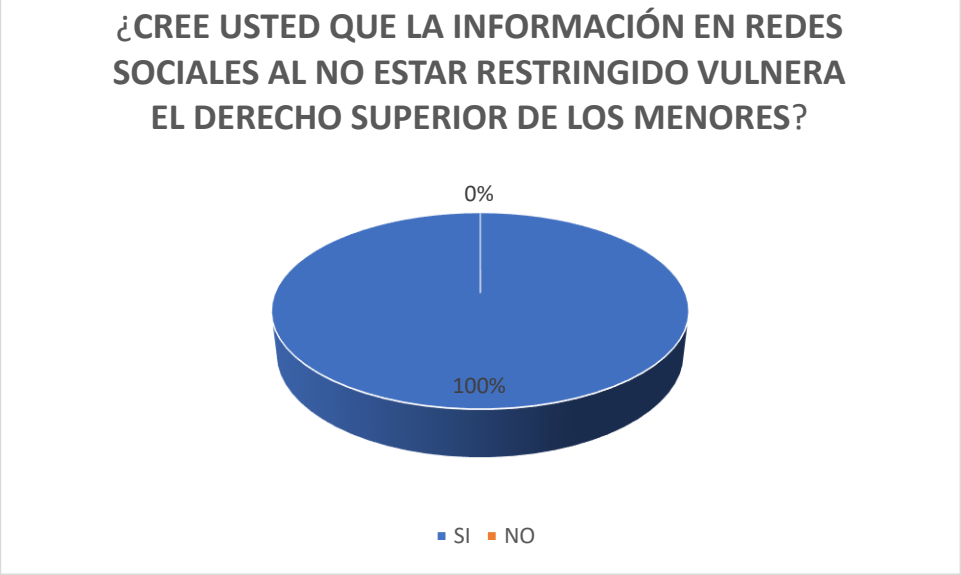
8. ¿CREE USTED QUE LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES AL NO ESTAR RESTRINGIDO VULNERA EL DERECHO SUPERIOR DE LOS MENORES?

Tabla 8 RESTRINGIDO

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA3.***

Gráfico 8 RESTRINGIDO



Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 100% de las personas encuestadas llegan a una misma respuesta en el cual consideran que sí que la información en redes sociales al no estar restringido vulnera el derecho superior de los menores, ya que pueden acceder a páginas no permitidas a su edad.

4.2 Discusión

A lo largo del proyecto se analizó las diferentes preguntas realizada se analizó las diferentes preguntas realizadas por medio de la encuesta que fue dirigidas a Abogados en libre ejercicio y/a los ciudadanos los mismos que fueron escogidos al azar, con la cual se encuentra una gran diferencia entre criterios; ya que la información es un derecho humano fundamental que permite a todas las personas acceder a información relevante, en el caso de niños, niñas y adolescentes, este derecho tiene una dimensión especial, ya que no solo implica el acceso a información educativa y cultural, sino también la protección de su integridad, su privacidad y su bienestar en entornos digitales cada vez más complejos.

Lo que se pretende con la presente investigación es que se debe realizar un estudio del Derecho al Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente con el fin de que no se vulnera sus derechos al tener un acceso libre a la información publicado en redes sociales.

Los ciudadanos encuestados consideran que es necesario que las autoridades tomen cartas en el asunto, ya que estamos hablando de un grupo prioritario, lo cual se le debe manejar de la mejor manera, con el fin de que los niños, niñas y adolescentes naveguen de una manera segura sin el miedo a que tengan acceso a ciertas páginas no permitidas por su edad.

El Estado debe crear políticas públicas que ayuden a salvaguardar la integridad de los niños niñas, y adolescentes, al tener restricción a páginas no permitidas esto cuando este con la supervisión de un adulto o cuando estén solo, lo que ayudaría a que los menores y jóvenes no tengan ningún riesgo al navegar.

4.2 Beneficiarios

4.3.1 Beneficiarios Directos

Los beneficiarios directos del presente proyecto serán las autoridades, docentes y estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán acceso directo al presente proyecto.

4.3.2 Beneficiarios Indirectos

Los beneficiarios indirectos del presente proyecto serán la ciudadanía en general, empleados, trabajadores y abogados en libre ejercicio que podrían tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación, aunque no participen directamente en el desarrollo del mismo.

4.3.3 Transferencia de resultados

Los resultados esperados del presente proyecto de investigación se entregarán a la facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, además aspiro se considere como un tema a ser tratado y analizado en eventos académicos como seminarios e inclusive que pueda ser debatido en las aulas universitarias en las asignaturas de la carrera de Derecho donde los estudiantes puedan debatir el presente tema y sacar argumentos acerca del tema.

CAPITULO V - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.1 Conclusiones

Del desarrollo investigativo se desprenden las siguientes conclusiones:

- Se concluye que, la información de las redes sociales que no se encuentra restringido y es de libre acceso a los niños, niñas y adolescentes, lo que influye en la personalidad de los menores y adolescentes.

- Se concluye que, la información que se encuentra en las páginas de las redes sociales incita a los niños, niñas y adolescentes, a delinquir por la falta de censura de los mismos.

- Se concluye que, las redes sociales al ser páginas de libre acceso vulneran el derecho del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, por la falta de restricción y censura en la información proporcionada.

1.2 Recomendaciones

- Se recomienda restringir la información publicada en redes sociales para precautelar el derecho de los menores a la información y evitar problemas de personalidad y conducta en los niños, niñas y adolescentes.

- Se recomienda establecer mecanismos de censura a través de programas en los que se pueda restringir su acceso a niños, niñas y adolescentes.

- Se recomienda establecer como lo más efectivo para denunciar a las páginas que contengan información que vulnere el derecho al interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Bibliografía

Asamblea Constituyente. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR art. 45 - 46.*

Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos.* Ecuador: ZONA LEGAL.

Brand Monsalve, E. G. (2021). *Análisis de redes sociales, Conceptos y técnicas para la investigación social.* FCSH.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (2021).

Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José). (11 de 2017). *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "Pacto de San José".* Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Espinoza, D. R. (2021). *Redes sociales y la vulneración de los derechos constitucionales.* Ebooks.

Ezequiel Passeron, L. B. (2019). *Inteligencia artificial y bienestar de las juventudes en América Latina.* LOM Ediciones.

Lázaro Ávila, M. (2020). *Redes sociales y menores : guía práctica.* ANAYA MULTIMEDIA.

López, M. (2020). *Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Mundo Digital.* Editorial Jurídica del Ecuador.

Morduchowicz, R. (2022). *Adolescentes, participación y ciudadanía digital.* Argentina: Fondo de Cultura Económica .

Niño., C. s. (1989). *Tratado Internacional de las Naciones Unidas. Nueva York: Naciones Unidas.*

Pereyra, L. E. (2022). *Metodología de la investigación.*

Romero, A. (2022). *Derechos Humanos en la Era Digital: Protección de los Menores en Internet. .* Editorial Jurídica Internacional.

Ruiz Rodríguez, M. A. (2019). *Los peligros de internet en menores, redes sociales y violencia de género entre adolescentes.* Astigi.

Salazar, F. (2021). *El Derecho a la Información de los Menores en el Contexto de las Redes Sociales: Desafíos y Protecciones Internacionales. Universidad de Salamanca.*

Sambrano, J. (2020). *Métodos de investigación.*

Sonia Martín, P. R. (2018). *Familias enREDadas Los riesgos en Internet.* Morata.

Unidas., C. d. (2017). *Recomendación General No. 3 sobre el Derecho de los Niños a la Protección Contra los Peligros del Entorno Digital. Ginebra: Naciones Unidas.*

ANEXOS 1

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Tema: "EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INOBSERVANCIA AL INTERÉS SUPERIOR EN EL CANTÓN GUARANDA AÑO 2023"

El proyecto busca que la información es un derecho humano fundamental que permite a todas las personas acceder a información relevante, en el caso de niños, niñas y adolescentes, este derecho tiene una dimensión especial, ya que no solo implica el acceso a información educativa y cultural, sino también la protección de su integridad, su privacidad y su bienestar en entornos digitales cada vez más complejos.

Objetivo: Realizar un estudio del Derecho al Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente y su vulneración por el libre acceso a la información publicado en redes sociales.

Indicación: Solicito su colaboración para el llenado de la siguiente encuesta, marcando con una **X** la respuesta de su elección, en las preguntas con múltiples opciones pueden ser marcadas más de una opción.

1. **¿CONOCE USTED EL DERECHO A LA INFORMACIÓN?**

   SI ☐ **NO** ☐

2. **¿CREE USTED QUE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES ES PERJUDICIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?**

   SI ☐ **NO** ☐

3. **¿CREE USTED QUE LA INFORMACIÓN EN LAS REDES SOCIALES DEBE SER PROTEGIDA?**

   SI ☐ **NO** ☐

4. **¿CREE USTED QUE LA INFORMACIÓN EN LAS REDES SOCIALES INFLUYE EN LA CONDUCTA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?**

   SI ☐ **NO** ☐

5. **¿CREE USTED QUE LA INFORMACIÓN EN LAS REDES SOCIALES INFLUYE EN EL AUMENTO DE LA DELINCUENCIA?**

SI ☐ **NO** ☐

6. **¿CREE USTED QUE LA INFORMACIÓN EN LAS REDES SOCIALES INFLUYE EN LA PERSONALIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?**

SI ☐ **NO** ☐

7. **¿CREE USTED QUE LAS REDES SOCIALES ES MALA INFLUENCIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?**

SI ☐ **NO** ☐

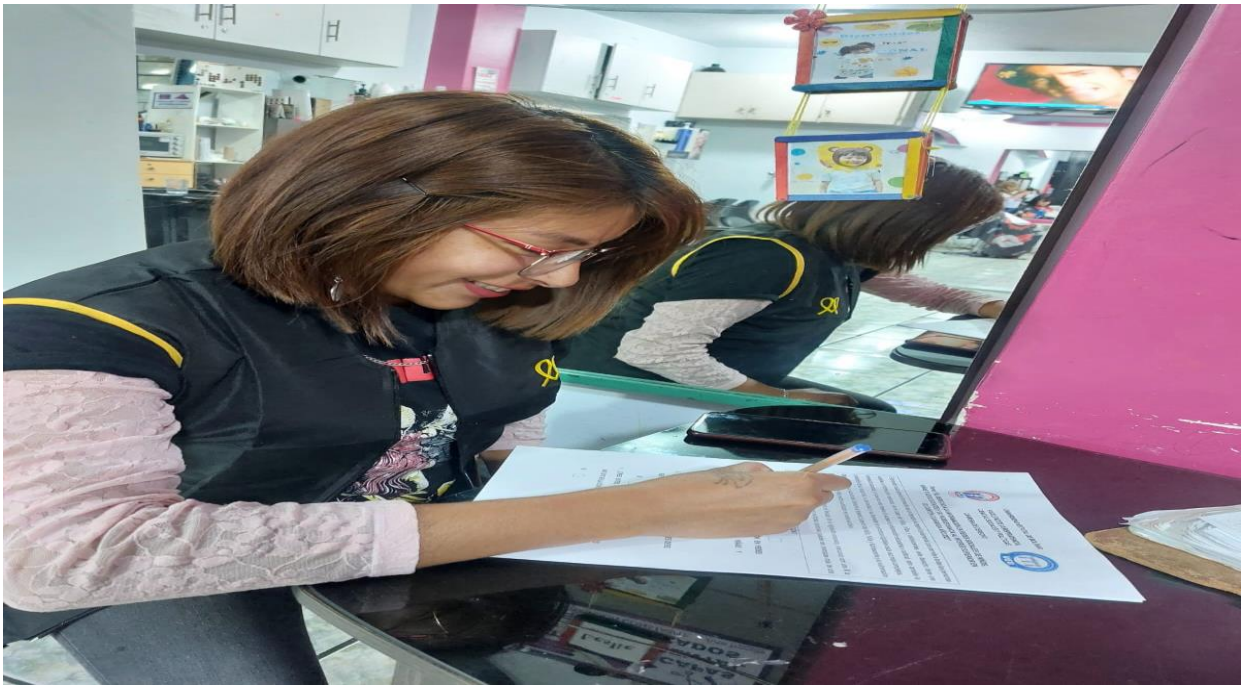
8. **¿CREE USTED QUE LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES AL NO ESTAR RESTRINGIDO VULNERA EL DERECHO SUPERIOR DE LOS MENORES?**

SI ☐ **NO** ☐

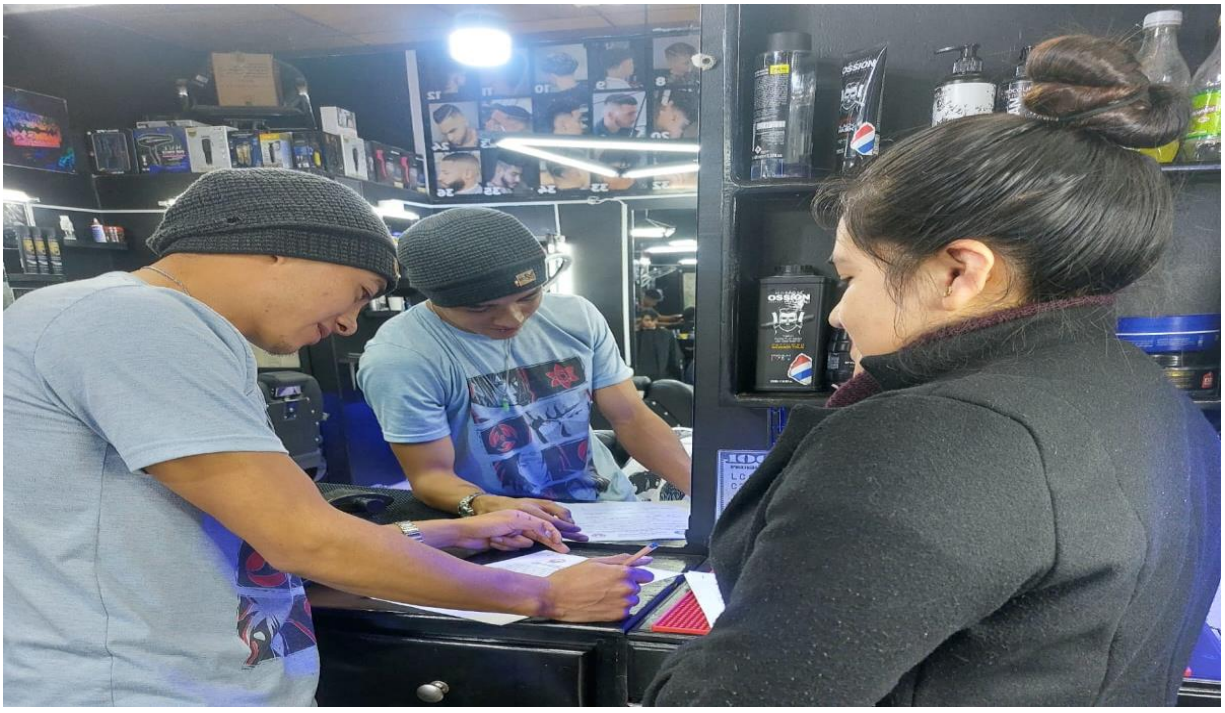
ANEXO FOTOGRÁFICO DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS.

ANEXO 2














EXTINTOR

